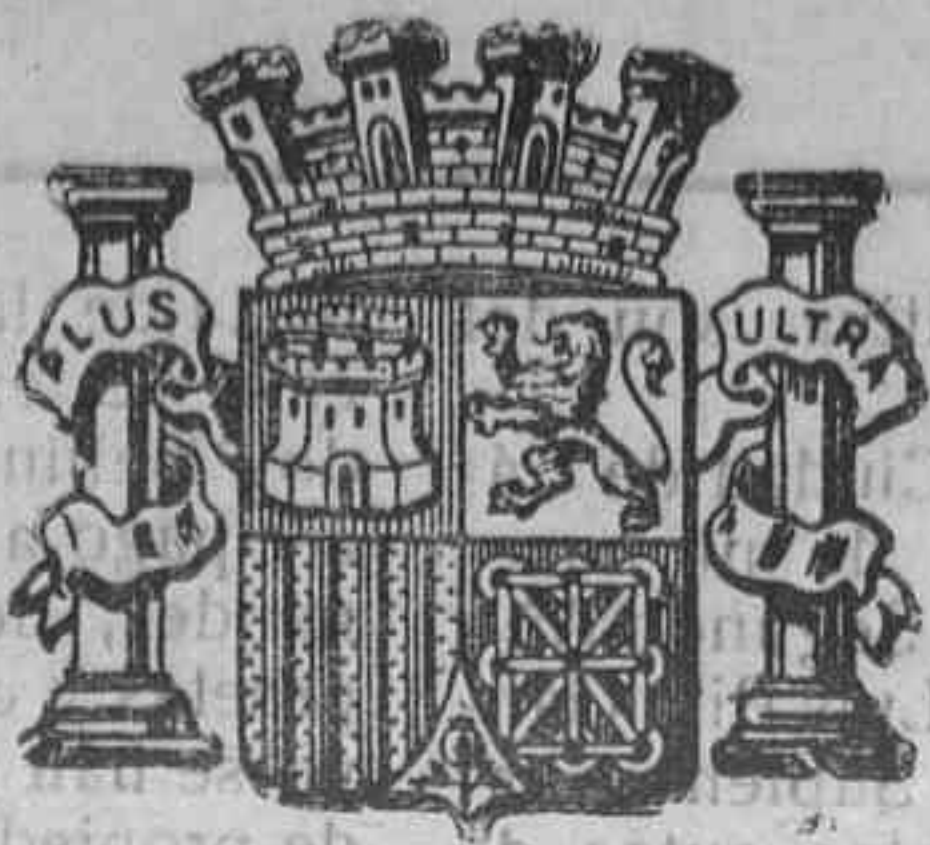


Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCENTRADO

NÚMERO 15

Jueves 20 de Enero

AÑO DE 1938

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO MILITAR

ESTADO MAYOR

Sección primera. Negociado tercero. Número 498

Telegrama postal urgente

Cáceres, 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Coronel Gobernador Militar al Gobernador Civil de esta provincia. Plaza.

El General Jefe de la VII Región Militar, en telegrama de 18 actual, me dice:

«General Secretaría Guerra telegrama ayer dícese: manifiéstole que BOLETÍN OFICIAL mañana 18, publicará Orden llamando filas reclutas servicios auxiliares, segundo semestre reemplazo 1936. Trasládoselo para conocimiento Cajas Reclutas y Gobernador Civil para inserción BOLETÍN OFICIAL provincial.»

Lo que me complazco en trasladar a V. F. para su conocimiento y efectos que se ordenan.

El Coronel Gobernador Militar, Ernesto Luque.

nados con multas que se ingresarán íntegramente en el Fondo de Protección Benéfico Social. Los talonarios serán adquiridos directamente y por su exclusiva cuenta por los Establecimientos a quienes obliga esta disposición.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por parte de todos los obligados a ello, esperando de los señores Alcaldes de los Municipios de esta provincia vigilen el cumplimiento de cuanto se dispone.

Cáceres, 18 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal. El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

tran en la dehesa llamada «Galavis», señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la llamada dehesa «Galavis», y zona de inmunización todo el término de Alcántara.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: Aislamiento riguroso de enfermos y sospechosos; empadronamiento y marca de los mismos y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran; prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa, variolización del ganado sospechoso.

Cáceres a 17 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

PLASENZUELA

Señas de los semovientes
Una burra rucia, de tres años y talla media.

(1'70 pstas.) 174

El «Boletín Oficial del Estado» número 454, correspondiente al día 18 de Enero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Secretaría de Guerra

ORDENES

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, relativo a la incorporación a filas de los individuos declarados útiles para servicios auxiliares, pertenecientes al segundo semestre del reemplazo de 1936, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º La concentración de los reclutas comprendidos en esta Orden se efectuará en los días 25 al 31 del actual, verificándolo en sus Cajas de Recluta respectivas, y los que se hallen en territorio liberado y pertenezcan a Cajas de Zona que no lo esté, lo harán en la que se encuentre en el lugar más próximo al de su residencia.

Artículo 2.º Quedan comprendidos en este llamamiento los que como consecuencia de la revisión recientemente efectuada hubieran resultado clasificados en tal situación de útiles para servicios auxiliares y sean del susodicho semestre y reemplazo.

Artículo 3.º En los Cuerpos, Centros y Unidades donde sean destinados los referidos reclutas, recibirán una instrucción rápida, siendo utilizados para cubrir destinos en analogía con sus condiciones y situación.

Artículo 4.º Los Generales, Jefes de Ejército, Cuerpo de Ejército, Regiones Militares, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Comandantes Generales de Baleares y Canarias darán las instrucciones que crean precisas para el debido cumplimiento de esta Orden.

Burgos, 17 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Enero de 1938.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CACERES

Señas de los semovientes

Un burro negro, que ha sido hallado en la cerca llamada de Aguas Vivas.

(2 pstas.) 114

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 14 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de controlar mejor las entregas que por «PLATO UNICO» y «DÍA SIN POSTRE» vienen haciendo los Hoteles, Restaurants y establecimientos similares, dispondrá V. E. que en cada uno de dichos establecimientos se lleven unos talonarios de recibos de acuerdo con el modelo adjunto, en los que tanto en la matriz como en el recibo se hará constar el nombre del cliente que paga la cuenta y la cantidad con que el mismo contribuye al Plato Unico y Día sin Postre. En el momento de pagar la cuenta se entregará al cliente que la satisface el mencionado recibo; bien entendido, que todos aquellos casos en que se demuestre no se ha hecho así, o que en el recibo figuren cantidades que no se ajustan a lo que legalmente corresponde, extremos que deben ser escrupulosamente vigilados por V. E., deben ser severamente sancio-

MODELO QUE SE CITA

(Matriz.)	Núm. 1 en adelante.	(Recibo.)	Núm. 1 en adelante.
(Matriz.)	Núm. 1 en adelante.	(Recibo.)	Núm. 1 en adelante.
Hotel, (Bar., etc.)	Nombre.....	Hotel, (Bar., etc.)	Nombre.....
Cliente D.....	Cliente D.....
S A T I S F A C E			
Por Plato Unico.....	Plas.....	Por Plato Unico.....	Plas.....
Por Día sin Postre.....	Plas.....	Por Día sin Postre.....	Plas.....
.....a.....de 1938.de 1938.a.....de 1938.de 1938.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 3

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Alcántara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

Destinos

Con objeto de facilitar la rápida incorporación a sus destinos de los Jefes y Oficiales, las Autoridades Militares correspondientes darán traslado, con la máxima urgencia, al personal que de ellos dependa de las disposiciones publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» referente a cambios de destinos que afecten a aquél; y asimismo, con igual urgencia, ordenarán la expedición de pasaportes a los que sean destinados a otros Cuerpos o Unidades.

Ocho días después de publicado el destino de un Jefe u Oficial a un Cuerpo o Unidad, el Jefe de éste dará cuenta al respectivo General del Cuerpo de Ejército para que por conducto del General Jefe del Ejército respectivo llegue a conocimiento de esta Secretaría de Guerra de haber efectuado o no su incorporación el destinado.

Burgos, 17 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. 199

Oficina Provincial de Colocación Obrera y Defensa contra el paro

CIRCULAR

Habiendo sido interesado a esta Oficina con carácter urgentísimo por Orden de la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado, el envío a la misma de los presupuestos de gastos para el sostenimiento de Oficinas y Registros de Colocación Obrera de esta provincia para el corriente año, ya que por Orden de este organismo se dieron las órdenes oportunas para la inclusión de las partidas correspondientes en los presupuestos generales de los respectivos Ayuntamientos, por la presente requiero a los señores Alcaldes de esta provincia para que en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, envíen a esta Oficina una copia de referidos presupuestos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
Cáceres, 19 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, José Manuel Gandasegui.

Señores Alcaldes Directores Jefes de los Registros y Oficinas de Colocación Obrera de esta provincia. 193

La Popular, S. A. DE CAÑAVERAL

Convoca a todos sus accionistas a Junta General ordinaria, que celebrará en el domicilio social el día 23 del actual.

Cañaveral, 16 de Enero de 1938.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.
(4'30 pstas.) 183

Juzgados

CACERES

Don Pablo Salado Parra, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, promovidos ante este Juzgado por don José Martínez Barrios, contra don Damián Bachiller Jorge, y los derecho habientes de doña Isabel Muñoz Cortés, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva, son del tenor litera siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Cáceres, a doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal; el señor don Luis Pita Gandarias, Juez municipal Suplente, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Martínez Barrios, mayor de edad, casado, zapatero y vecino de esta población, y de otra como demandados los derecho habientes de doña Isabel Muñoz Cortés, y su viudo don Damián Bachiller Jorge, mayor de edad, labrador y vecino de Aliseda, sobre pago de pesetas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a los derecho habientes de doña Isabel Muñoz Cortés, y a su viudo don Damián Bachiller Jorge, a pagar al demandante don José Martínez Barrios, la cantidad de novecientas pesetas que se reclaman en la demanda, y el pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pita.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los derecho habientes de doña Isabel Muñoz Cortés, extendiendo el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Cáceres a catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Secretario Habilitado, Pablo Salado.—Visto Bueno, el Juez municipal, Diego Trespalacios. 162

(29'60 pstas.)

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Don Rufo García Salas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que a las once horas del día veintidós del actual, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública de los bienes embargados al vecino de esta villa Pascasio Alcojol, en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de María Nieves Cordobés González; sobre reclamación de ciento treinta y ocho pesetas, y setenta y cinco más, para las costas que originara el procedimiento de apremio.

Advirtiendo a quienes pretendan tomar parte en el remate, que antes de hacer posturas habrán de consignar en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que los bienes han sido justipreciados; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta; que no se admitirán ofertas inferiores a los dos tercios de dicho tipo.

Bienes que se sacan a subasta
Noventa y dos kilos trigo; tasado en cuarenta y cuatro pesetas y setenta y un céntimos.

Dado en Valverde de la Vera a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—Rufo García Salas.—El Secretario, Antonio Montes. 147

(18'80 psta.)

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Don Julián López David, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que el día veintitrés de Enero próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado la primera su-

basta de las fincas que a continuación se expresarán, embargadas a don Delfín López Sánchez, para hacer pago a don Pedro Alvarez Hernández, de ciento setenta y cuatro pesetas y costas, y advirtiéndose que no se han suplido la falta de títulos de propiedad, que no están sujetas a carga alguna, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Una finca rústica de regadío con el agua de Cornaceda, al sitio de «Valfrío», en este término, de cabida veintinueve áreas, que linda: Por Saliente, Joaquín Hernández, Felipe Fernández y Araceli López; Mediodía, Antonia López y Araceli López; Poniente, Eleuterio de la Vega, y Norte, camino; su valor, ochocientas cuarenta pesetas.

Otra finca rústica de regadío al Cantanarejo, de cabida cuarenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, linda: Saliente, herederos de Quintín Gómez y Antonio Pérez; Mediodía, otra de don Delfín López; Poniente, Juan García, y Norte, Nicomedes Muñoz; su valor, mil doscientas sesenta pesetas.

Otra de regadío al sitio de «Valfrío», en este término, de cabida seis áreas, doce centiáreas; linda: Saliente, Marín López; Mediodía, Rafael Mateos; Poniente y Norte, camino público; su valor, ciento tres pesetas.

Otra finca al «Prado», de regadío, de cabida seis áreas, doce centiáreas; linda: Saliente, Demetrio Pérez; Mediodía, el mismo, y Daniel López; Poniente, Demetrio Pérez, y Norte, monte público; su valor, noventa y cinco pesetas.

Tercera parte de otra finca a «Valfrío», con dos secaderos, de una cabida 16 áreas 0'8; linda: Por Saliente, herederos de Quintín Gómez, hoy Narcisa Gómez y Felipe Fernández; Mediodía, Angel López y Felipe Fernández; Poniente, Eleuterio de la Vega, hoy Marín López y callejón del agua; y Norte, camino; su valor, mil doscientas sesenta y seis pesetas.

Garganta la Olla a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Julián López.—P. S. M., el Secretario, Pedro Castaño. 172

(24'60 pstas.)

Alcaldías

PLASENCIA

Anuncio de subasta del arrendamiento por cinco años de los derechos sobre pesas y medidas de uso voluntario

Por acuerdo del Ayuntamiento, se saca a subasta el arriendo por cinco años incompletos, que empezarán a contarse desde el siguiente día al en que se le notifique al rematante la adjudicación definitiva y terminarán el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, la recaudación de los derechos establecidos sobre pesas y medidas con el carácter de uso voluntario.

La subasta tendrá lugar el día quince de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue al efecto, con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal designado por la misma y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, en

unión de las tarifas de percepción, durante las horas de diez a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El precio tipo de licitación para esta subasta, será el de dos mil ciento cincuenta pesetas, por cada uno de los cinco años que comprende el contrato, admitiéndose mejoras a la alza y siendo desechada toda proposición que no llegue a la cantidad que se fija como mínimo.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable depositar previamente en arcas municipales o Caja General de Depósitos, el cinco por ciento del tipo de licitación, o sea, la suma ciento siete pesetas cincuenta céntimos. El rematante prestará como fianza definitiva la suma a que asciende el diez por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pstas.) y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán entregadas bajo pliegos cerrados, acompañada de los resguardos de los depósitos provisionales y de la cédula personal del presentador, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente al en que se publique el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al en que ha de celebrarse la licitación, durante las horas señaladas para el público en las Oficinas municipales.

Los proponentes deberán reunir los requisitos determinados en el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y no podrán ser contratistas los que efectúan el artículo nueve del mismo.

El bastanteo de poderes puede realizarse por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Plasencia, catorce de Enero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de Cédula Personal que acompaña juntamente con el resguardo del cinco por ciento, que como depósito provisional se necesita para tomar parte en la subasta, habiendo visto el pliego de condiciones y tarifa de derechos que figuran en el expediente, los cuales sirven de base al remate anunciado para la recaudación del arbitrio municipal sobre Pesas y Medidas acordado establecer con el carácter de uso voluntario, se comprometo a llevar a cabo dicho servicio con estricta sujeción a los expresados documentos, ofreciendo por el arriendo del arbitrio, la cantidad de... pesetas y... céntimos (expresándola en letra clara y sin enmienda), durante cada uno de los cinco años que comprende el contrato.

Plasencia... de... de 1938.

(Firma del proponente)
(57 pstas.) 155

ROMANGORDO

Anuncio

Formado por esta Alcaldía y aprobado por la Excelentísima Diputación provincial el padrón de cédulas personales de esta villa y año de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Romangordo a 8 de Enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ramiro. 93